

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL SOLAR DE C/ CARTAGENERAS ESQUINA C/ GRANADINAS DE SAN FERNANDO (CÁDIZ).

REF. DPPH/ATP EXPT. A- 135/18(1188)

EXAMINADO el expediente de autorización de la actividad arqueológica preventiva arriba denominada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 09/04/2018 se presentó proyecto de actividad arqueológica preventiva a efectuar en el emplazamiento arriba denominado, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, por parte de D. Eduardo Vijande Vila como director de la intervención arqueológica y GESTIÓN EMPRESARIAL JOVE S.L como promotora.

SEGUNDO. Con fecha 25/05/18 el Departamento de Autorización de Actividades Arqueológicas de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos comunica que en cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2006 y de conformidad con el art. 24.3 del Decreto 168 /2003, D. Eduardo Vijande Vila no tiene todas sus anteriores actividades arqueológicas normalizadas.

TERCERO. Según el informe solicitado al Servicio de Museos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio, la institución museística donde debían depositarse los materiales arqueológicos extraídos será el Museo de Cádiz.

CUARTO. Con fecha 05/06/18, se solicita la renuncia de la actividad arqueológica por parte de D. Eduardo Vijande Vila y la solicitud de nuevo nombramiento de director a favor de D. Francisco Moncayo Moreno.

QUINTO. Con fecha 08/06/18 el Departamento de Autorización de Actividades Arqueológicas de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos comunica que en cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2006 y de conformidad con el art. 24.3 del Decreto 168 /2003, D. Francisco Moncayo Moreno tiene todas sus anteriores actividades arqueológicas normalizadas.

SEXTO. Con fecha 11/06/18 la solicitud es informada favorablemente por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Título V sobre el Patrimonio arqueológico, establece en el artículo 52 ,la necesidad de la previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas; el análisis de estructuras emergentes; la reproducción y estudio de arte rupestre; las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas; las actuaciones de cerramiento, vallado, cubrición y documentación gráfica, así como el estudio con metodología arqueológica de los materiales arqueológicos depositados en los museos de Andalucía. De igual modo, la Disposición Derogatoria única establece la vigencia de los Reglamentos dictados para la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la medida que no se opongan a lo establecido en la Ley 14/2007.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 19/95 de 7 de febrero de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 168/03 de 17 de junio del Reglamento de Actividades Arqueológicas y artículo 5.34 del Decreto 4/93, de 26 de enero, del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, y visto bueno del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Autorizar la Actividad Arqueológica referenciada, bajo la dirección de D. Eduardo Vijande Vila.

La presente autorización se concede sin perjuicio de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística, laboral o cualquier otra de carácter sectorial así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

I.- La institución donde se depositarán los materiales será en el Museo de Cádiz.

II.- El inspector de la actividad será la técnico de la Delegación D^a. Ana M^a Troya Panduro.

Código: RXPm789PFIRMA8EnH42kV0fqHKLuj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	12/06/2018
ID. FIRMA	RXPm789PFIRMA8EnH42kV0fqHKLuj	PÁGINA	1/2